

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0110De 18 JUL 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Gabriel Acevedo, Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria número 860.517.302 – 1”, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Luis Gabriel Acevedo, Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria número 860.517.302 – 1” solicitó a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 05751 de 04 de Julio 2019, Podar y Talar varios árboles aislados ubicados en la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, Transversal 22 Bis N° 4 – 105 de la ciudad de Valledupar.

Que en fecha de 05 de Julio de 2019 se expidió auto de visita número 198, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 08 de Julio la cual se realizó por los funcionarios Vanesa Vitar y Zulay Quintero, técnico de apoyo, los cuales el día 15 de Julio de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

www.corpocesar.gov.coKm 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0110** De **18 JUL 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Gabriel Acevedo, Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria número 860.517.302 – 1", para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

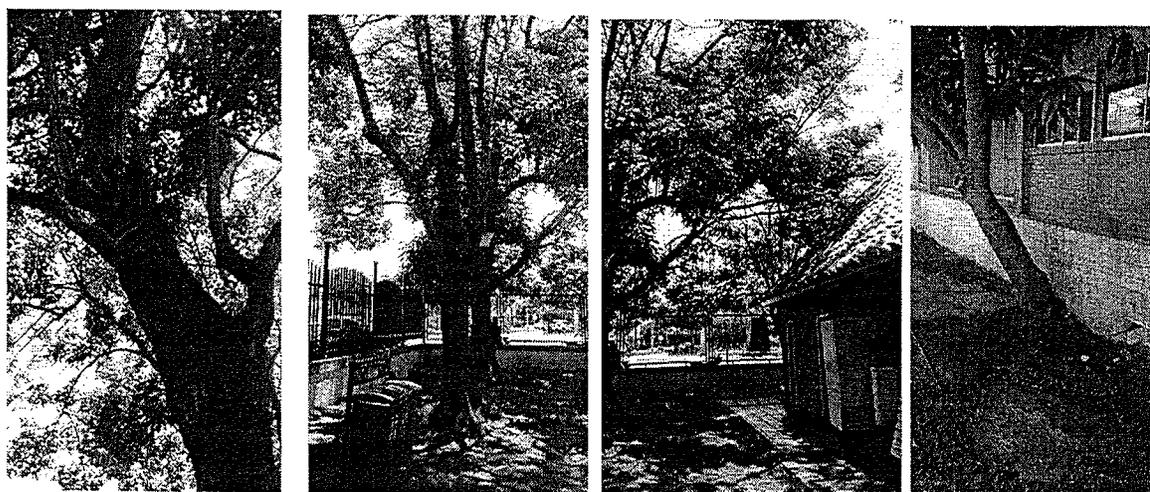
1.- ANTECEDENTES

El Señor LUIS GABRIEL ACEVEDO Representante Legal de la Fundación universitaria Área Andina – sede Valledupar, Cesar con identificación tributaria número 860517301-1 solicita visita para la intervención forestal sobre árboles Aislados en Zona Urbana ubicados en predios de la universidad, mediante formulario de solicitud para podar o talar árboles aislados localizados en centros urbanos, con el fin de ejecutar la intervención forestal y que realicen todas las gestiones necesarias, relacionadas con los tramites y solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de los árboles del centro de estudios. En atención a lo ordenado mediante Auto No. 198 del 05 de julio 2019, emanado de la Coordinación Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, mediante trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos presentados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA con identificación tributaria número 860517302-1.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de once (11) arboles de mango, trece (13) arboles de robles, uno (1) de Guácimo y un (1) árbol orejero. En el recorrido de evaluación se observó en estos ejemplares buen desarrollo, copas mal formas, con ramas mal distribuidas e inclinadas hacia la infraestructura del área andina y área de movistar sobre todo en la especie de robles; algunas ramas secas y presencia de comején, como se puede evidenciar en el registro fotográfico a continuación.

Registro fotográfico



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

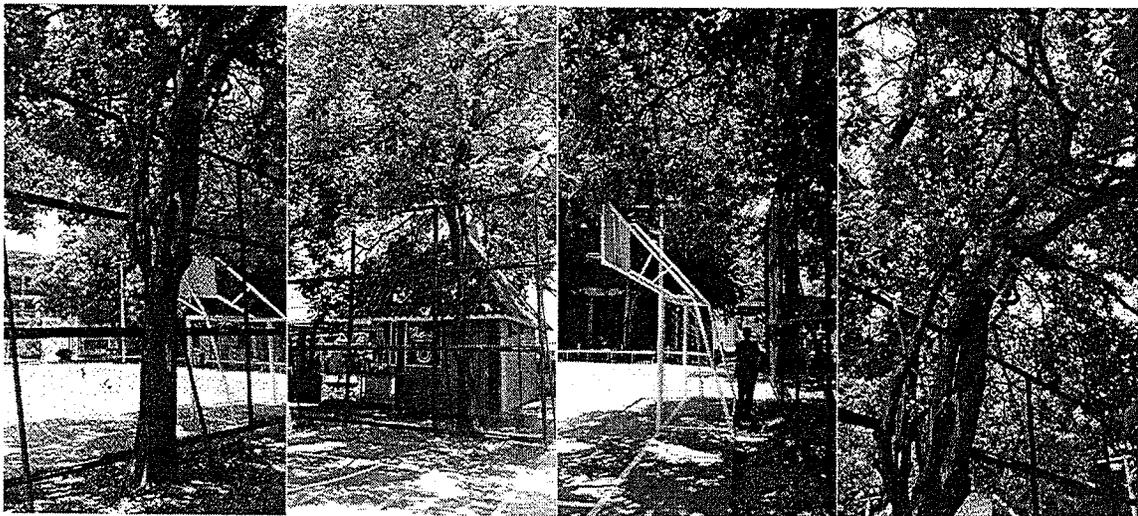
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

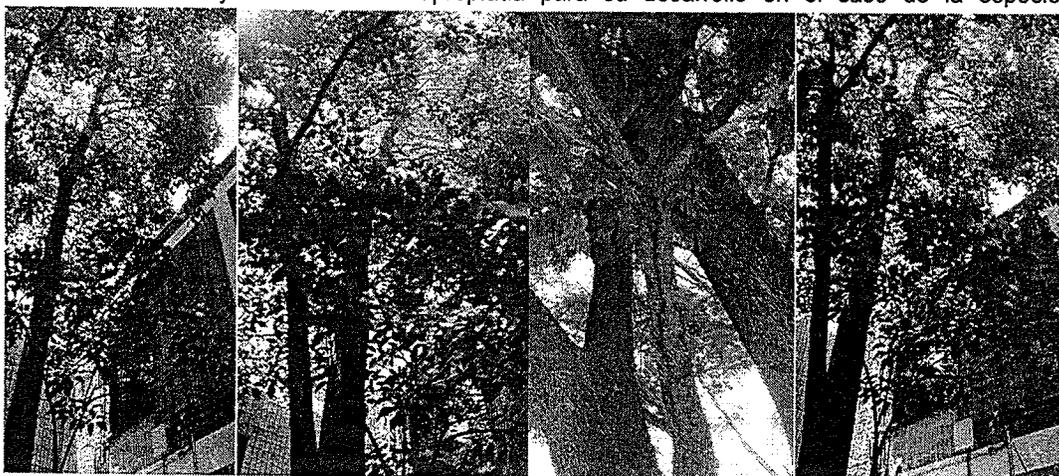
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0110** De **18 JUL 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Gabriel Acevedo, Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria número 860.517.302 – 1", para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-3



Arriba se evidencia copas mal formadas, ramas desproporcionadas sobre las instalaciones del área Andina y sede de movistar y ubicación no apropiada para su desarrollo en el caso de la especie (mango)



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0110** De **18 JUL 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Gabriel Acevedo, Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria número 860.517.302 – 1", para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----4



Arriba se evidencia algunas ramas secas y presencia de comején y copas mal formadas (alturas)

N°Arbol	Nombre común	Nombre Científico	DAP	HIT	AB	VI Total M3	% A podar	VI total a podar M3
1	orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1,8	9	2,54	16,26	25	4,065
2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,47	5	0,17	0,62	100	0,616
3	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,43	5	0,15	0,52	10	0,052
4	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,68	7	0,36	1,80	10	0,180
5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,58	7	0,26	1,31	15	0,197
6	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,57	7	0,26	1,27	15	0,190
7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,43	7	0,15	0,72	15	0,108
8	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,2	7	0,03	0,16	15	0,023
9	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,32	7	0,08	0,40	20	0,080
10	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,35	8	0,10	0,55	20	0,109
11	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,51	15	0,20	2,18	15	0,326
12	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,4	13	0,13	1,16	15	0,174
13	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,5	13	0,20	1,81	15	0,272
14	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,42	12	0,14	1,18	15	0,177
15	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,4	7	0,13	0,62	15	0,094
16	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,46	15	0,17	1,77	10	0,177
17	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,42	7	0,14	0,69	10	0,069
18	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,42	7	0,14	0,69	10	0,069
19	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,24	7	0,05	0,22	10	0,022
20	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,46	7	0,17	0,83	10	0,083
21	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,27	7	0,06	0,28	10	0,028
22	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,37	14	0,11	1,07	20	0,214
23	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,43	12	0,15	1,24	20	0,247
24	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,58	13	0,26	2,44	20	0,488
25	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,45	12	0,16	1,36	20	0,271

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
 VERSION: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0110** De **18 JUL 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Gabriel Acevedo, Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria número 860.517.302 – 1", para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

26	Roble	Tabebuia rosea	0,47	10	0,17	1,23	20	0,246
	Area basimetrica				6,45			
	Volumen Total en M3					42,37		
	Volumen total de los árboles A podar en M3							8,58

Características de los árboles a podar se detallan en la siguiente tabla (tabla N°1)

Tabla No.2 de los arboles a intervenir, tratamiento a seguir y coordenadas

Area	N° Árbol	Tratamiento a Realizar	coordenadas	coordenadas
Unv Andina	1	poda sanitaria y mantenimiento	10°28'59,3"	73°16'10,8" W
Unv Andina	2	Erradicación	10°28'59" N	73°16'20,3" W
Unv Andina	3	Poda mantenimiento	10°28'58" N	73°16'19,6" W
Unv Andina	4	Poda mantenimiento	10°28'58" N	73°16'19,6" W
Unv Andina	5	Poda mantenimiento	10°28'57,6" N	73°16'19,9" W
Unv Andina	6	Poda mantenimiento	10°28'57,6" N	73°16'19,9" W
Unv Andina	7	poda de seguridad	10°28'57,7" N	73°16'20,3" W
Unv Andina	8	poda de seguridad	10°28'57,7" N	73°16'20,3" W
Unv Andina	9	poda de seguridad	10°28'57,4" N	73°16'20,7" W
Unv Andina	10	poda de seguridad	10°28'57,4" N	73°16'20,7" W
Unv Andina	11	poda de seguridad	10°28'56,3" N	73°16'19,5" W
Unv Andina	12	poda de seguridad	10°28'56,3" N	73°16'19,5" W
Unv Andina	13	poda de seguridad	10°28'57" N	73°16'19,9" W
Unv Andina	14	poda de forma y mantenimiento	10°28'57" N	73°16'19,9" W
Unv Andina	15	poda de seguridad	10°28'57,2" N	73°16',20" W
Unv Andina	16	poda de mantenimiento	10°28'57,4" N	73°16'20,7" W
Unv Andina	17	Poda mantenimiento	10°28'57,3" N	73°16'20,9" W
Unv Andina	18	Poda mantenimiento	10°28'57" N	73°16'19" W
Unv Andina	19	Poda mantenimiento	10°28'57" N	73°16'19" W
Unv Andina	20	Poda mantenimiento	10°28'57,4" N	73°16'20" W
movistar	21	poda de forma y seguridad	10°28'57,4" N	73°16'20" W
movistar	22	poda de forma y seguridad	10°28'56,9" N	73°16'20,9" W
movistar	23	poda de forma y seguridad	10°28'56,9" N	73°16'20,9" W
movistar	24	poda de forma y seguridad	10°28'55,8" N	73°16'20,1" W
movistar	25	poda de forma y seguridad	10°28'55,8" N	73°16'20,1" W
movistar	26	poda de forma y seguridad	10°28'54,2" N	73°16'19,5" W

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0110** De **18 JUL 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Gabriel Acevedo, Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria número 860.517.302 – 1", para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

6

Se podaran 25 árboles inventariados en la tabla N° 1 y se erradicara 1 por razones de ubicación

A los arboles a podar se les realizara tratamiento de:

Poda de seguridad: consistente en la remoción o eliminación de ramas a aquellos árboles que presentan grandes alturas, copas desproporcionadas con riesgo a caerse o desplomarse sobre espacio público o privado los cuales pueden ocasionar riesgos a personas o infraestructura por ellos es necesario reducir su altura y volúmenes.

Poda de mantenimiento: se elimina n ramas muertas o secas, enfermas o debilitadas

Poda de forma: busca resaltar su estética y forma del árbol

Poda sanitaria: extracción de ramas enfermas por agentes patógenos para evitar el contagio de ramas sanas

3- UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO O LUGAR DE LA VISITA DETERMINANDO SUS LINDEROS

Transversal 22 Bis N°4-105 sector callejas de la ciudad de Valledupar –cesar.

- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor LUIS GABRIEL ACEVEDO, actuando en calidad de representante legal de Fundación Universitaria del área Andina.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de veinte seis (26) árboles inventariados y sus características se describen en la tabla No. 1. Y N° 2

3.4.- En el recorrido de evaluación a los árboles allí presentes, se detectaron defectos como: copas mal formadas, ramas secas, presencia de comején y mala distribución de sus ramas, que podría ser un riesgo para la infraestructura.

3.5.- Los árboles que se podaran, son veinticinco (25) por razones de copas mal formadas, ramificaciones mal distribuidas que interfieren con la infraestructura del área andina y se erradicará uno (1) por mala ubicación, fuste inclinado y afectación a las edificaciones del plantel educativo.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la poda de diez (10) árboles de mango (*Mangifera indica*), trece (13) árboles de robles (*Tabebuia rosea*), un (1) árbol orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), uno (1) de Guácimo (*Guazuma ulmifolia*) y la erradicación de un (1) árbol de mango (*Mangifera indica*) por razones de ubicación, fuste mal formado e inclinación ya que se desarrolló este ejemplar en la pared de la infraestructura del área andina sin ningún tipo de siembra por Parte del usuario ni tratamiento y el cual está causando daños al muro de las instalaciones; Todos estos

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0110** De **18 JUL 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Gabriel Acevedo, Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria número 860.517.302 – 1", para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----7
ejemplares se localizan entre la transversal 22 Bis N° 4-105 de la ciudad de Valledupar-cesar.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- podar y erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles.

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la podas (Tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.5.- el árbol a erradicar deben ser remplazado por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metro, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos.

RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar las actividades de poda de forma y mantenimiento con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función.

Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, con extensión) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

6.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:
-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.

a) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0110 De 18 JUL 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Gabriel Acevedo, Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria número 860.517.302 – 1", para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

Práctica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana.

Categoría de especie: = 8.58 metros cúbicos.

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la poda de diez (10) árboles de mango (*Mangifera indica*), trece (13) árboles de robles (*Tabebuia rosea*), un (1) árbol orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), uno (1) de Guácimo (*Guazuma ulmifolia*) y la erradicación de un (1) árbol de mango (*Mangifera indica*) por razones de ubicación, fuste mal formado e inclinación ya que se desarrolló este ejemplar en la pared de la infraestructura del área andina sin ningún tipo de siembra por Parte del usuario ni tratamiento y el cual está causando daños al muro de las instalaciones; Todos estos ejemplares se localizan entre la transversal 22 Bis N° 4-105 de la ciudad de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.

Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.

El autorizado debe reponer los árboles a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar 5 árboles por el uno erradicado. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0110** De **18 JUL 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Gabriel Acevedo, Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria número 860.517.302 - 1", para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----9
El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Arbol que se muera deberá ser repuesto.**

El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de la ubicados en las transversal 22 Bis N° 4-105 de la ciudad de Valledupar-cesar.

El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.

El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal

El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,

El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0110** De **18 JUL 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Gabriel Acevedo, Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria número 860.517.302 – 1", para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----10
medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

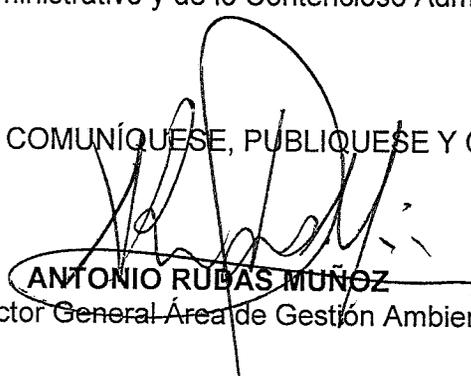
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Señor Luis Gabriel Acevedo, Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA con identificación tributaria número 860.517.302 – 1", del Municipio De Valledupar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUBAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 159 – 2019.
Proyecto: Ana Julia Otálora Castañeda /Judicante.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015